



Bogotá, 01/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500679061



20165500679061

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.
CARRERA 103 No. 75B - 39
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30668 30689 30764** de **15/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

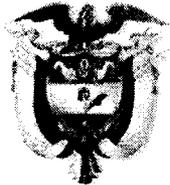
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30764 del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con N.I.T 830112417-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 30764 Del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **389799** de fecha **23 de abril de 2015** impuesto al vehículo de placa **WCU128** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS** Identificada con el NIT. **830112417-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

RESOLUCIÓN No. 30764 Del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417-1

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 519

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
389799	23 de abril de 2015	WCU128

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 389799 de fecha 23 de abril de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS identificada con NIT. 830112417-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT. 830112417-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución***

RESOLUCIÓN No. 30764 Del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417-1

*motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.*

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT. **830112417-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 30764 Del 15 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417-1

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT. **830112417-1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C. -BOGOTA**, en la **CARRERA 103 NO.75B - 39**, teléfono **2273718**, correo electrónico **transunicornio@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **30764** del **15 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

IMPORTE DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 389799

FECHA Y HORA

DIAS	MES				AÑO					HORAS					
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
16	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
23	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



República de Colombia
Ministerio de Transportes



VALOR DE IMPORTE

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Bogota-los Alpes km 5+300 Mosquera

SEÑALES CARACTERISTICAS DEL CASO

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

NUMEROS Y SIGNIFICADO DE LAS INFRACCIONES

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

TIPUS DE INFRACCION

SUMAR

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

NUMEROS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

II. DATOS DEL CONDUCENTE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 00946365736

LICENCIA DE CONDUCCION: 94365736

EMISIDA: 23-12-2014 VENCE: 23-12-2017

NOMBRES Y APELLIDOS: OYENDO TORRES VERDUGO

DIRECCION: Cra 103 # 25B-30 TELEFONO: 2773918

SEÑALES CARACTERISTICAS DEL CASO

MOTR RUIZ

EMPRESA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES, ESTABLECIMIENTO, ESTACION O SITIO DE DESPEJO DE PARTIDA Y DESTINO

Transportes Unicornio S.A.S

PLACA DE LA TRANSPORTADORA

100097ADIGO

PLACA DE LA OPERADORA

0956570 + 04U

IDENTIFICACION DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr Perdomo Perdomo

PLACA No: 087572

ENTIDAD: SEIRA-DEUNA

INDICACIONES

PATOS: la 15-Medida

TALLER:

PERQUEADERO:

DESCRIPCION

Abre la ruta Bogota-Mosquera con extra-
to de contrato con origen Bogota-Destino
Gachanipa, con requisitos autorizados por
la OUC para noche, precio extraido de
contrato

Super Entendimiento de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCENTE: [Firma]

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

CC No: 00946365736

AUTORIDAD DE TRANSPORTES

MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA - PARQUEADERO LA 15

ELSA GARCIA DE LEYTON NIT. 27954738-9 REGIMEN SIMPLIFICADO

CALLE 15 No. 6-65 TEL 82 55 927 MADRID CUND.

INVENTARIO INDIVIDUAL DE VEHICULO

3635

Ciudad y Fecha: Madrid Abril 23 2015 Hora: 7.20 PM

Motivo de la Inmovilización: _____

Autoridad que Inmoviliza: _____

Nombre del Propietario o Poseedor del Vehículo: Alfredo Torres

C.C.N.: 74365736 de Señora Boyaca Dirección: Calle 20 este 91283 Sur

Teléfono: _____

Vehículo: Camioneta Placas: WCV 728

Marca: Chevrolet Servicio: Publico

Modelo: 2015 Color: Blanco

Parabrisas: SI Tapa Aceite Motor: SI

Llaves: SI Xapasto: SI Faros: SI

Perillas: NO Batería: SI

Vidrio: SI Stop: SI

Orificios: SI Espejos: SI

Revolutor: SI Encendedores: SI

Vidrios: SI Exploradoras: NO

Carbón: SI Tapetes: SI

Carrocería: SI Radio: SI

Cuerpos: NO Gato: SI

Embrague: SI Antenas: SI

Parlantes: SI Estado de la Pintura y Laminado: Buena

Exterior: SI Bujes: NO

Luces Internas: SI Switch de Encendido: SI

Herramientas: SI

RESPONSABLE PARQUEADERO: _____ PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO: _____

García Garzon Jose [Firma]

C.C.N.: _____ C.C.N.: 74365736

ACTIVIDAD DE TRANITO: _____ PLACA: _____

ESTADO DE CONFORMIDAD: _____

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD: Supl. Intendencia de puertos transporte

LA EMPRESA EN NINGUN MOMENTO DE CORRERA RESPONSABLE POR:

1. Vehículos que adquieran el ingreso por estacionamiento en el parqueadero.
2. La pérdida de llaves desde el momento de salida del parqueadero.
3. La pérdida de los vehículos estacionados en el parqueadero.
4. La pérdida o deterioro ocasionado a los vehículos debido a accidentes de tránsito, inundación, incendio, terremoto, explosión, huracán, viento fuerte o cualquier otro evento que ocurra en el parqueadero.
5. La pérdida por robo de los vehículos estacionados en el parqueadero.
6. La pérdida de vehículos o accesorios de vehículos estacionados en el parqueadero con quienes no se haya suscrito un contrato de seguro o con quienes no se haya suscrito un contrato de seguro.
7. La pérdida de documentos de identificación de vehículos que se encuentren en el parqueadero.

FICHA TECNICA DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DE CONTRATO "FUEC"

ANVERSO

RESOLUCION 0003068 del 15-10-2014



PROPIEDAD DE
UNICORNIO S.A.S.
SERVICIOS DE TRANSPORTES



FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No 425139205201502401789

TRANSPORTES UNICORNIO SAS

NIT: 830.112.417-1

CONTRATO No 0240

CONTRATANTE MEGALOG S.A.S

C.C. N° 900.142.178-6

OBJETO CONTRATO : TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DE MEGALOG

ORIGEN : Bogotá

DESTINO: GACHANZIPIA

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO: Bogotá, Autopista Norte, Sopo, Tocanzipa, Gachanzipa, municipios intermedios ida y regreso.

CONTRATO CON: MEGALOG S.A.S

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA			MES			AÑO		
		09			04			2015	
FECHA VENCIMIENTO	DIA			MES			AÑO		
		23			04			2015	

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	
WCU 128	2015	CHEVROLET	CAMIONETA	
NUMERO INTERNO		No TARJETA DE OPERACIÓN		VIGENCIA
178		0956540		Octubre/ 31 - 2015
POLIZA No.	SIGLA	VIGENCIA		ASEGURADORA
AA 034728	R. C. C.	15/12/2014 – 15/12/2015		SEGUROS LA EQUIDAD
AA 034727	R. C. E.	15/12/2014 – 15/12/2015		SEGUROS LA EQUIDAD
AT 1306 7370122 4	S.O.A.T	27/02/2015 - 26/02/2016		COLPATRIA
REVISIÓN TECNOMECANICA		No Aplica		VIGENCIA: 03/03/2017
REVISION PREVENTIVA		No Aplica		VIGENCIA:
DATOS CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
	Jose Luis Rojas Duarte	13.493.128	11001000-11004937-8	ENERO 2016
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN
	Maria Paula Ruiz Vega	52.455.253	805 22 46	Calle 71 No. 5-23

CARRERA 103 No 75 B - 39 TELEFONOS: 4 70 05 31 - 2 27 37 18 CELULARES 320 836 20 11

E-MAIL:TRANSUNICORNIO@GMAIL.COM BOGOTA D.D. - COLOMBIA
transunicornio@gmail.com

JOSE LUIS ROJAS DUARTE
 PRESIDENTE DE LA EMPRESA
UNICORNIO S.A.S
 SERVICIOS DE TRANSPORTES
 NIT: 830.112.417-1

FICHA TECNICA DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DE CONTRATO "FUEC"

RESOLUCION 0003068 del 15-10-2014

REVERSO

FICHA TECNICA

Dirección	B	X	Freno Principal	B	X	Freno Auxiliar	B	X	Escape de Gases	B	X
	M			M			M			M	
Espejo Retrovisor	B	X	Limpia Parabrisas	B	X	Puertas	B	X	Visibilidad	B	X
	M			M			M			M	
Llantas	B	X	Luces	B	X	Distintivos	B	X	Ventanas	B	X
	M			M			M			M	
Timbre	B	X	Cercosena	B	X	Pito	B	X	Equipo de Carretera	B	X
	M			M			M			M	
Aprobado	B	X									
	M										

CARRERA 103 No 75 B - 39 TELEFONOS: 4 70 05 31 - 2 27 37 18 CELULARES 320 836 20 11

E-MAIL:TRANSUNICORNIO@GMAIL.COM BOGOTA D.D. - COLOMBIA

transunicornio@gmail.com



Bogotá, 15/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500595911



20165500595911

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.
CARRERA 103 No. 75B - 39
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30668 30689 30764 de 15/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 30584.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Mt. El Bosque Calle 103 No. 75
Tel: 300 002817-9

Fecha Pre-Admisión: 02/08/2016 15:12:24

Código Postal: 11041097

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dirección: CARRERA 103 No. 75

Nombre Razón Social: TRANSPORTES UNICORNO S.A.

Envío: RN613871121CO

Código Postal: 11311399

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dirección: Calle 37 No. 288-21 B

Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia de la Soledad

Linea Nro: 01 8000 111

NT 900 002817-9

NT 25 0 96 A 55

NT 000 002817-9

NT 000 002817-9